

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA ORDINARIA N° 2577 SUMARIO

**N° 3517:** NORMAS QUE REGULAN LA LIQUIDACIÓN Y EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017.

**SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTIÓN, DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA ESTADAL DEL TESORO, OFICINA ESTADAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

La Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, a través de la Dirección de Presupuesto, en coordinación con la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas, a través de la Oficina Estadal del Tesoro y la Oficina Estadal de Contabilidad Pública, dictan la Resolución que regula la Liquidación y el Cierre del Presupuesto del estado Aragua y sus Entes Descentralizados Funcionalmente correspondiente al ejercicio económico-financiero 2017 y contiene las normas técnicas, presupuestarias, financieras y contables, que cumplirán los órganos del estado y sus entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales, para el cierre del ejercicio económico-financiero 2017; todo ello, con fundamento en lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público, artículos 25 numeral 8,68, 112 numeral 16 y 131 numeral 3, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30/12/2015, y su Reglamento N° 1, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12/8/2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 6, el 72 y el 88 numeral 1 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua.

Dictan lo siguiente:

## **NORMAS QUE REGULAN LA LIQUIDACIÓN Y EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.**

La presente resolución tiene por objeto establecer las Normas Técnicas, Presupuestarias, Financieras y Contables, aplicables a los Órganos y Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales que conforman el sector público estadal, para la liquidación y cierre del ejercicio económico 2017.

---

**Artículo 2.** Estarán sujetos a la aplicación de las disposiciones previstas en esta resolución los Órganos y Entes considerados en el artículo 6 de la ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua.

## **CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTADAL**

**Artículo 3. .-** Las máximas autoridades de los Órganos evaluarán la ejecución de los créditos presupuestarios asignados según su fuente de financiamiento al 30 de noviembre del año 2017 e informarán de sus resultados hasta el 15 de diciembre de 2017, ante la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, y solicitarán que se realicen las modificaciones presupuestarias que se estimen pertinentes.

**Artículo 4.** Los Órganos estatales según sea su competencia presupuestaria, informarán a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas, respecto a los compromisos asumidos, en el último trimestre del ejercicio económico y financiero 2017 y solicitarán cumplir con el proceso administrativo de registrar en el sistema administrativo el gasto causado hasta el 31 de diciembre de 2017.

## **CAPITULO III DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE CON O SIN FINES EMPRESARIALES**

**Artículo 5. .-** Las máximas autoridades de los Entes evaluarán la ejecución de los créditos presupuestarios asignados al 30 de noviembre del año 2017 e informarán de sus resultados hasta el 15 de diciembre de 2017, tanto a su Órgano de adscripción y/o tutela, como a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión; a su vez, solicitarán se realicen las modificaciones presupuestarias que estimen pertinentes según lo

establecido en el Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.

**Artículo 6.** Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, deberán remitir a su Órgano de adscripción o tutela, la información concerniente al monto y las fuentes financieras de los ingresos recaudados en el ejercicio económico financiero 2017, y éste lo remitirá a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, hasta el 31 de enero de 2018.

**Artículo 7.** Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales, remitirán los estados financieros dentro del primer trimestre del año 2018, a la Oficina Estatal de Contabilidad Pública adscrita a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas.

**Artículo 8.** Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, deben remitir la información concerniente al monto y las fuentes financieras de los ingresos recaudados durante el ejercicio económico financiero 2017, así como también su enteramiento al Tesoro Estatal adscrita a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2018.

**Artículo 9.** Los Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, deben remitir la información del presupuesto modificado, así como el monto comprometido, causado y pagado de los gastos realizados durante el ejercicio económico financiero 2017, a su órgano de adscripción y/o tutela, el cual enviará esta información a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas, así como a la Secretaría Sectorial del Poder

---

Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión hasta el 31 de enero de 2018.

#### **CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES**

**Artículo 10.** Los Órganos y Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, se abstendrán de asumir compromisos u obligaciones financieras con posterioridad al 15 de diciembre de 2017, cuando estimen imposible su causación antes del 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 11.** Los Órganos y Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales del Estado Aragua, solicitarán a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas el registro en el sistema administrativo del gasto comprometido y causado al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Los créditos de "gastos de personal" del ejercicio económico financiero 2017, no se afectarán, debido a que por la naturaleza del gasto, los actos de disposición que originaron los compromisos, se registrarán como causados al final del ejercicio económico financiero 2017.

2) Los créditos de "servicios no personales" del ejercicio económico financiero 2017, cuyos contratos correspondan a servicios básicos o de consumo periódico, se registrarán como causados al final del ejercicio económico financiero 2017.

3) Las obligaciones de tractos sucesivos o de ejecución continua se comprometerán y causarán la disponibilidad presupuestaria al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero de 2017, y dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero del año 2018, realizarán la conciliación y los ajustes pertinentes.

**Artículo 12.** Los Órganos estadales y sus Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines

Empresariales, deberán reintegrar al Tesoro Estadal dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero de 2018, los recursos no utilizados que no prevean destinar para el pago de gastos causados al 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 13.** Los responsables de administrar fondos de caja chica de los Órganos estadales y sus Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales, deberán rendir la ejecución y reintegrar el remanente de los referidos fondos que resulten disponibles al 15 de diciembre de 2017.

**Artículo 14.** Los responsables de administrar fondos de los Órganos estadales y de sus Entes Descentralizados Funcionalmente Con o Sin Fines Empresariales, pagarán hasta el 31 de enero de 2018, con cargo a la disponibilidad financiera de los respectivos fondos de los gastos causados y no pagados al 31 de diciembre de 2017. Con posterioridad al 31 de enero del 2018, no podrá registrarse ningún pago contra dicha disponibilidad.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 15.** Los Órganos con autonomía orgánica, funcional y administrativa, cumplirán con la aplicación de las normas incluidas en esta resolución y remitirán la información según corresponda, a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas

**Artículo 16.** Los Entes Descentralizados Con o Sin Fines Empresariales, utilizarán los medios físicos y digitales para remitir a su órgano de adscripción, a la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, así como a la Secretaría Sectorial del Poder Popular de Hacienda, Administración y Finanzas la información requerida

---

de acuerdo con lo previsto en las normas aquí descritas.

**Artículo 17.** Las máximas autoridades de los Órganos estatales y sus Entes Descentralizados Funcionalmente con Fines o Sin Fines Empresariales, son responsables del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

**Artículo 18.** La Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y la Secretaría Sectorial del Poder Popular para la Hacienda, Administración y Finanzas, resolverán cualquier duda que se derive de la interpretación y aplicación de estas normas.

Comuníquese y publíquese,

**LCDO. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)  
SECRETARIO SECTORIAL DEL PODER POPULAR  
PARA LA PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO  
Y CONTROL DE GESTIÓN**

**LCDA. SINAMAY LINARES SANCHEZ (FDO)  
SECRETARIA SECTORIAL DEL PODER POPULAR  
PARA LA HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ROCCO ALBISINNI SERRANO (FDO)  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO ARAGUA (E)**